

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.337

LEY 5337

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5337

ARTÍCULO 1°. Declárase al Tala (Celtis ehrenbergiana antes conocido como Celtis tala y también como ivirá guasú o yuasí), “Especie representativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“por su carácter autóctono y valor histórico. Artículo 2°.- En virtud del Artículo 1° de la presente, se establece la obligación de preservar los ejemplares existentes, la prioridad de plantar ejemplares en plazas, parques y áreas parquizadas públicas y la prohibición de podarlos o extraerlos, en concordancia con la Ley 3263. Asimismo, queda establecida su difusión en el ámbito educativo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5337. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).